

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DOÑA DOMINIQUE DE L
HERBE HERRERA N°2021000048.**

DECRETO EXENTO N° 00.904/2021.

Arica, 07 de diciembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N°12 de la Constitución Política de la República; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653 de 2001; Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N°13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Solicitud de acceso folio N°2021000048, de fecha 09 de noviembre de 2021; Carta D.A.L. N°1087/2021, de noviembre 11 de 2021; Correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2021; Carta D.A.L. N°1182/2021, de diciembre 02 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N°1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

DECRETO EXENTO N°00.904/2021,
07.12.2021.

Que, el artículo 14 de la citada ley establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma norma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, doña Dominique De L Herbe Herrera, con fecha 09 de noviembre de 2021, ha ingresado a la Plataforma de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico www.uta.cl, requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2021000048 solicitando específicamente lo siguiente: *"Por medio del presente, vengo a solicitar la siguiente información: De acuerdo con la malla curricular de pregrado de la carrera de administración pública de la Universidad de Tarapacá vigente: INFORMACIÓN 1. Cuantos docentes tiene la carrera de administración pública en total (universo de docentes) que imparte la Universidad de Tarapacá. 2. De estos docentes cuántos son de profesión administradores públicos, (muestra de docentes solo sean administradores públicos de profesión) sin importar su calidad contractual, ni universidad de origen, pero que sean Administradores Públicos. 3. y si es posible indicar además saber de cual Universidad provienen estos docentes administradores públicos, si todos son titulados de la U. de Tarapacá o hay también docentes administradores públicos de otras universidades del país o extranjero. GESTIÓN MUESTRAL 4. Por último, y siempre que sea posible, solicitarle la nómina de docentes de la carrera de administración pública de su Universidad con su nombre y apellidos y mail de contacto. Estos datos los necesito para invitarlos a participar de mi estudio de forma voluntaria y enviarles una carta de consentimiento. Esto último es voluntario. La otra posibilidad es ejercer el derecho a protección de datos personales, pidiéndole por su intermedio, consultarles usted a ellos y ellas, si le autorizan a usted entregarme a mi su nombre, y correo electrónico, para hacerles yo llegar mi invitación a participar en este estudio respondiendo un cuestionario digital de Microsoft forms, con una carta de consentimiento, que les sería enviado. Esto con el propósito de un trabajo de tesis que me encuentro realizando de Máster en Educación Universitaria. La misma consulta se la estoy haciendo a las 21 universidades que imparten la carrera de administración pública del país, (10 y 11 semestres de duración), a través de sus canales de información y transparencia pública". Sin Observación.*

Que, a través de la carta D.A.L. N°1087/2021, la Directora de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá, doña Jacqueline Godoy Contreras, solicita la información requerida al Jefe de Carrera de Administración Pública de la Universidad de Tarapacá.

Que, a través de correo electrónico de fecha 23 de noviembre, el Jefe de Carrera de Administración Pública de la Universidad de Tarapacá, remite la información requerida.

DECRETO EXENTO N°00.904/2021.
07.12.2021.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, la peticionaria en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta

DECRETO:

1.- Accédase a la solicitud de acceso a información pública, presentada por doña Dominique De L Herbe Herrera.

2.- Entréguese, e infórmese a la requirente la información solicita en formato Excel requerido.

3.- Notifíquese a la peticionaria mediante correo electrónico, a la cuenta de correo electrónico

4.- Publíquese el presente Decreto Universitario en el portal de Transparencia, ubicado en la página web www.uta.cl.

5.- Se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta, el solicitante puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contado desde la notificación del presente acto administrativo, conforme con lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N° 20.285.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



ERP.PLC.amr.




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



10 DIC 2021